



## CENTRO DE CONCILIACIÓN TRATO HECHO

Autorizado por Resolución Directoral N° 2035-2010/DNI-DCMA  
Calle Marquez N°259 of. 06 - telf. (084)260193 - 974780378 - 992560194  
conciliaciontratohecho@gmail.com

**EXP. N° 177-2012-TRAHE**

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 170-2012-TRAHE

En la ciudad de Cusco siendo las **18:00 horas del día 19 del mes de Diciembre del año 2012**, ante mi **Guillermo Zvietcovich Aguirre** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23979116 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26503 se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la empresa **PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.** representado por su Apoderado el Sr. **CARLOS JESUS POTESA VALENCIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08234692; con domicilio Av. Manuel Olguín N° 335-345 OFC. 1106 del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; acreditando debidamente su Representación mediante la Vigencia de Poder de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, en el asiento N° C00004 de la Partida N° 11247919, asistido por su Abogado José Luis Curiza Vilca identificado con C.A.C. N° 5182,, la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ** representado para efectos de la Audiencia de Conciliación por el Procurador Publico el Abg. **JOSÉ RAÚL ELGUERA PINARES** identificado con DNI N° 23880093 y C.A.C N° 1368, Con domicilio legal en la Av. de la Cultura N° 500, apartado 535, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, acreditando debidamente su Representación mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2012-MDW/C de fecha 06 de febrero del año 2012, Con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta al acta de conciliación debidamente certificado por el secretario de este Centro de Conciliación

**CENTRO DE CONCILIACION**

**"TRATO HECHO"**

*Guillermo Zvietcovich Aguirre*

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 26503  
ABOGADO REGISTRO C.A.C. N° 4127



## CENTRO DE CONCILIACIÓN TRATO HECHO

AutORIZADO por Resolución Directoral N° 2035-2010/DNJ-DCMA  
Calle Marquez N°259 of. 06 telf. (081)260183 -971780378 -992560194  
conciliaciontratohecho@gmail.com

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

1. SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION QUE IMPONE PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE PARTE DE LA SOLICITANTE Y SE DECLARE LA NULIDAD DE LA MISMA CONFORME LEY.
2. LA ENTIDAD EFECTUE EL PAGO DE LA FACTURA N° 001-716 POR LA SUMA DE S/. 513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) LA CUAL SE ENCUENTRA IMPAGA HASTA LA FECHA.
3. QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON EL PAGO DE LOS INTERESES POR EL RETRASO EN EL PAGO, LOS CUALES ASCIENDEN A LA SUMA DE S/. 10,659.45 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 45/100 NUEVOS SOLES CONFORME LO ESTABLECE EN EL ART. 48 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

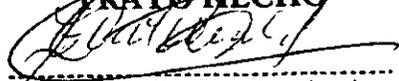
### ANTECEDENTES.-

**PRIMERO.-** Que, en fecha 07 de diciembre del año 2011 se ha llevado a cabo el proceso de selección Licitación Publica N° 04-2011-MDW para la contratación de 05 camiones compactadores para el proyecto fortalecimiento de la capacidad del servicio de Limpieza Publica en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, como consecuencia de este proceso las partes

**SEGUNDO.-** Que, La empresa mediante la solicitud plantea los siguientes puntos en controversia sobre los cuales solicita conciliar con la invitada:

2.1. SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION QUE IMPONE PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE PARTE DE LA SOLICITANTE Y SE DECLARE LA NULIDAD DE LA MISMA CONFORME LEY.

CENTRO DE CONCILIACION  
"TRATO HECHO"

  
Guillermo Zvietcovich Aguirre



## CENTRO DE CONCILIACIÓN TRATO HECHO

Autorizado por Resolución Directoral N° 2035-2010/DNJ-DCMA  
Calle Marquez N°259 of 06 tel. (084)260183 -974780378 - 992560194  
conciliaciontratohecho@gmail.com

14

2.2. LA ENTIDAD EFECTUE EL PAGO DE LA FACTURA N° 001-716 POR LA SUMA DE S/. 513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) LA CUAL SE ENCUENTRA IMPAGA HASTA LA FECHA.

2.3. LA ENTIDAD CUMPLA CON EL PAGO DE LOS INTERESES POR EL RETRASO EN EL PAGO, LOS CUALES ASCIENDEN A LA SUMA DE S/. 10,659.45 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 45/100 NUEVOS SOLES CONFORME LO ESTABLECE EN EL ART. 48 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### RESPECTO A LA RESOLUCIÓN QUE IMPONE PENALIDAD POR RETRASO.

**TERCERO.-** habiendo tomado en cuenta los extremos de la solicitud de conciliación se corre traslado a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, para que pueda alcanzar una formula conciliatoria. Hecho esto, el representante de la Municipalidad, el Procurador Dr. **JOSÉ RAÚL ELGUERA PINARES**, propone que la empresa [PERU BUSSINES CORPORACIÓN SAC], cumpla con pagar a la Municipalidad la penalidad ascendente a cuatro días, de acuerdo al contrato en la clausula decimo segunda.

**CUARTO.-** corrido traslado a la empresa, sobre la formula conciliatoria, esta manifiesta que habiendo transcurrido un tiempo considerable, no se encuentra en la posibilidad de asumir el pago de la penalidad, por lo cual propone como formula conciliatoria se deje sin efecto la resolución que impone la penalidad.

**QUINTO.-** luego de atender las formulas primigenias, el conciliador les concede cinco minutos a efectos de que puedan reformular sus posiciones iniciales.

**SEXTO.-** La empresa, propone como formula conciliatoria la aceptación del pago de hasta un (01) día de penalidad

**SEPTIMO.-** la municipalidad replanteando, su posición inicial, propone que la empresa cumpla con pagar la penalidad ascendente a dos días como mínimo.

CENTRO DE CONCILIACION  
"TRATO HECHO"

  
Guillermo Zoretovich Aguirre  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 26503  
ABOGADO REGISTRO C.A.C. N° 4127



## CENTRO DE CONCILIACIÓN TRATO HECHO

Autorizado por Resolución Directoral N° 2035-2010/DNJ-DCMA  
Calle Marquez N°259 of. 06 - tel (084)260183 - 974780378 - 992560194  
conciliaciontratohecho@gmail.com

**OCTAVO.-** LA empresa analizando, la propuesta de la Municipalidad, alcanza la siguiente fórmula: que asume el pago de dos días de penalidad, sin embargo la forma de pago sería a través de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

**NOVENO.-** El Procurador, en este acto solicita la suspensión de la audiencia, hasta las dieciocho horas del día, a efectos de consultar y comunicar la contrapropuesta final planteada por la empresa.

### CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA.-

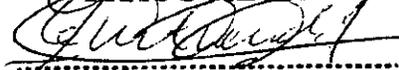
Siendo las dieciocho horas del día diecinueve y estando todas las partes, reunidas, conforme se estableció en horas de la mañana, se reapertura la audiencia.-

**DECIMO.-** El representante de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, luego de haber realizado las consultas correspondientes, acepta la propuesta conciliatoria plateada por el representante de la empresa, sin embargo, solicita que el pago de la penalidad se realice a través de prestación de servicios de mantenimiento preventivo únicamente, hasta en un plazo máximo de dos años, considerando el monto de la penalidad. Además propone que en el supuesto de que, la empresa en caso del incumplimiento de dos solicitudes de mantenimiento preventivo, perderá el beneficio de pago a través de prestación de servicios, facultando a la municipalidad ejecutar el pago de la penalidad correspondiente. Además, la prestación del servicio de mantenimiento deberá ser en el día de internado el vehículo, previa comunicación escrita con siete días de anticipación.

### RESPECTO AL PAGO DE LA FACTURA N° 001-716 POR LA SUMA DE S/. 513,000.00.

**DECIMO PRIMERO.-** Respecto a este extremo, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, manifiesta que no se encuentra facultado por ley, para poder conciliar, sin embargo, manifiesta que el pago de esta obligación se realizará de acuerdo a los extremos establecidos en el contrato y,

CENTRO DE CONCILIACION  
"TRATO HECHO"

  
Guillermo Zvietcovich Aguirre  
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL DEL CENTRO DE CONCILIACION TRATO HECHO



## CENTRO DE CONCILIACIÓN TRATO HECHO

Autorizado por Resolución Directoral N° 2035-2010/DNI-DCMA  
Calle Marquez N°259 of. 06 - tel. (084)260183 - 974780378 - 992560194  
conciliaciontratohecho@gmail.com

considerando que en este acto se viene conciliando la aplicación de penalidades, se deberá realizar dentro del menor tiempo posible.

### **RESPECTO AL PAGO DE LOS INTERESES.-**

**DECIMO SEGUNDO.-** La empresa en mérito al presente acuerdo y considerando el cumplimiento del contenido del presente acta, renuncia al pago de intereses, y posteriores acciones indemnizatorias.

### **VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

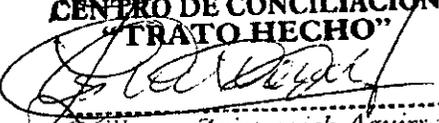
En este Acto Guillermo Zvietcovich Aguirre con Registro del C.A.C. N° 4127, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, del modo siguiente:

**PRIMERO: RESPECTO A AL PAGO DE PENALIDAD.-** las partes arriban al siguiente acuerdo: La empresa asume el pago de dos días de penalidad, los mismos que serán pagados a través de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo únicamente, a los cinco vehículos compactadores hasta en un plazo máximo de dos años, considerando el monto de la penalidad. Y en caso de incumplimiento de dos solicitudes de mantenimiento preventivo, perderá el beneficio de pago a través de prestación de servicios, facultando a la municipalidad ejecutar el pago de la penalidad correspondiente. Y se obliga además a prestar el servicio el servicio de mantenimiento dentro del día de internado el vehículo (en los talleres de la empresa), previa comunicación escrita con siete días de anticipación.

**SEGUNDO: RESPECTO AL PAGO DE LA FACTURA N° 001-716 POR LA SUMA DE S/. 513,000.00.-** como consecuencia de las facultades del Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Wanchaq por imposibilidad de la Ley es que respecto a esta pretensión no se arriba a ningún Acuerdo .

**TERCERO: RESPECTO AL PAGO DE LOS INTERESES.-** la empresa se desiste de cualquier acción indemnizatoria que pudiese entablar.

**CENTRO DE CONCILIACION  
"TRATO HECHO"**

  
Guillermo Zvietcovich Aguirre  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 26503  
ABOGADO REGISTRO C.A.C. N° 4127



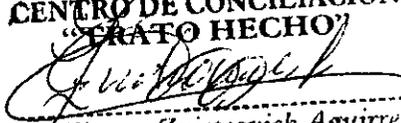
## CENTRO DE CONCILIACIÓN TRATO HECHO

Autorizado por Resolución Directoral N° 2035-2010/DNJ-DCMA  
Calle Marquez N°259 of. 06 telf. (084)260183 -974780378 - 992560194  
conciliaciontratohecho@gmail.com

dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

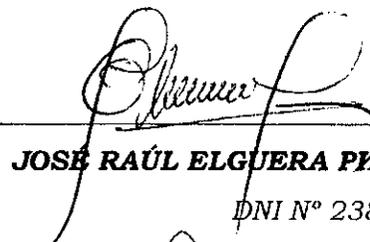
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 19:37 horas del día 19 del mes de diciembre del año 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 170-2012-TRAHE, la misma que consta de cinco (05) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION  
"TRATO HECHO"

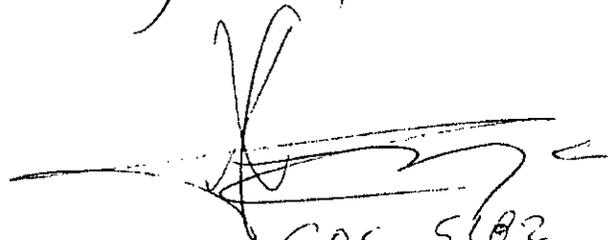
  
Guillermo Zvieicovich Aguirre  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 26503  
ABOGADO REGISTRO C.A.C. N° 4127

  
  
**CARLOS JESUS POTESTA VALENCE**

DNI N° 08234692

  
  
**JOSÉ RAÚL ELGUERA PINARES**

DNI N° 23880093

  
CDC 5102